

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Enero del 2025

RESOLUCIÓN N° D000003-2025-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 37882-2024, mediante el cual, ZHEIDA IRENE DIAZ BRAVO, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "B", para el predio ubicado en Psje Lorenzo de Ponte Mza H, Lote 9, Urb. Las Camelias del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que: "(...) De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo";

Que en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que, mediante Carta N° 1818-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 19.11.2024, se le hizo de conocimiento del administrado el contenido de las observaciones efectuadas en el Acta de Verificación y Dictamen N° 566-C3-2024, por lo cual se concedió al administrado el plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de poder subsanar las observaciones indicadas en la misma, plazo que venció el 12.12.2024;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la Carta N° 1818-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, por lo que tuvo conocimiento de su atribución para subsanar la observación requerida, pero no obstante el tiempo transcurrido, hasta la fecha de vencimiento, no presentó documento alguno, por lo que corresponde declarar la improcedencia;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, mediante Documento N° 0043159-2024, recepcionado con fecha 17.12.2024, el administrado presenta levantamiento de observaciones adjuntando documentación (Planos y Fotografías), sobre el particular, se debe tener presente que en el presente expediente, este documento ha sido presentado en fecha posterior al vencimiento, por lo que deviene en extemporáneo y no puede ser considerado para subsanar la observación formulada, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147, numeral 147.1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece que los plazos fijados son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario, por lo que no resulta atendible su pedido;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por ZHEIDA IRENE DIAZ BRAVO, el cual mediante Expediente N°37882-2024, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "B", para el predio ubicado en Psje Lorenzo de Ponte Mza H, Lote 9, Urb. Las Camelias del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS